



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 AGO 2021

Proceso No. 11001400308620170081600

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora puso en conocimiento del escrito de transacción a la parte pasiva enviado a su correo electrónico, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la transacción extraprocésal celebrada por las partes en los términos del documento aportado.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.
3. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése, el cual debe ser entregado a la parte actora.
4. ORDENAR el desglose de la Escritura Pública y el título base de la acción y su entrega a la parte actora, por secretaria deje las constancias correspondientes en el cuerpo de los documentos mencionados.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 20 de hoy 17 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA